

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE SEIS PLAZAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO Y DE LAS ORDENES DE 26/07/2018 Y 13/08/2018, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL.

1.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **CUATRO PLAZAS DE LIMPIEZA DE CALLES, UNA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PELOCHE**, de acuerdo con el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, teniendo prioridad, a las personas paradas de larga duración que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y hayan agotado sus prestaciones por desempleo.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

- 1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- 2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

En ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista en el artículo 12 del Decreto.

La duración del contrato será de 6 meses a jornada completa.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

E) Ser parado de larga duración (personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial) y no ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

- 1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- 2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

F) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana. Los requisitos señalados anteriormente se entenderán cumplidos a la



finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- FOTOCOPIA D.N.I.

JUSTIFICACIÓN INGRESOS UNIDAD FAMILIAR, ÚLTIMOS SEIS MESES (NÓMINAS, DECLARACIÓN RENTA, CERTIFICADOS INEM, ETC.)

- VIDA LABORAL. - JUSTIFICACIÓN EXPERIENCIA (COPIAS CONTRATOS).

4.- SELECCIÓN: CONCURSO:

* Menores ingresos familiares, mayores responsabilidades familiares y circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados (**informe social**).....hasta un máximo de 76,20 puntos.

* Tiempo en desempleo: Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo. Y se incrementará con 0,1 por cada mes. .

* Adecuación al puesto de trabajo ofertado.....20 puntos.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las 10 horas del **día 7 de junio de 2019.**

Efectuada la puntuación se procederá a la proposición para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

5°.- RETRIBUCIONES:

Las personas contratadas, percibirán el importe del Salario Mínimo Interprofesional bruto mensual.

6°.- SOLICITUDES:

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 15 horas del día **3 de junio de 2019**, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

7°.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

8º.- INCIDENCIAS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 20 de Mayo de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE